



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

05 OCT 2022

RESOLUCIÓN NÚMERO **4218** DEL

"POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EL URBANISMO TACTICO COMO MEDIDA PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁFICO VEHICULAR TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE CHIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, las Ley 336 de 1996, Ley 769 de 2002, Decreto 080 de 1987, Decreto 1079 de 2015, Decreto Municipal 040 del 16 de mayo de 2019 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 24 de la Constitución Política consagra el derecho de todo colombiano a circular libremente por el territorio nacional, sin perjuicio de las limitaciones que establezcan, entre otras, las autoridades respectivas para garantizar y preservar la vida, la integridad personal y la salud de los seres humanos, además de la salvaguarda del interés general. En este sentido, transitar de manera segura, es un derecho que el Estado debe garantizar a sus ciudadanos, siendo inaceptable poner en riesgo la vida de un ser humano.

Que, en concordancia con los postulados constitucionales, el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, determina que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, sin embargo, están sujetos a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes.

Que el artículo 3 ibídem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, señala que son autoridades de tránsito, entre otras, los Alcaldes y los organismos de tránsito de carácter distrital.



Que el parágrafo 3 del artículo 6 ibídem, dispone que los Alcaldes, dentro de su respectiva jurisdicción, deberán expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, además el alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las ordenes necesarias conforme lo ordena el artículo 93 de la ley 136 de 1994.

Que el artículo 119 de la ley 769 de 2002, sostiene que solo Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que según el Artículo 82 del Decreto Municipal 40 del 16 de mayo de 2019, son funciones de la Secretaría de Movilidad: Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos por la Secretaría. En cuanto a lo anterior se puede deducir que la Secretaría de Movilidad de Chía, es la autoridad municipal en temas de movilidad, tránsito y seguridad vial, delegados por decreto nombrado en este acápite.

Que el plan de desarrollo municipal "Chía Educada, Cultural y Segura 2020-2023" se enfoca en la construcción colectiva de un modelo nuevo de ciudad moderna, incluyente, saludable y sostenible, entre otras características que permiten el crecimiento económico, ambiental y urbanístico, para generar políticas de movilidad accesible e incluyente que promuevan el desarrollo sostenible y una mejor calidad de vida.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Chía llevó a cabo un estudio cuyo objeto era "REALIZAR UN ESTUDIO TÉCNICO PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA MOVILIDAD, COMO INSUMO DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL QUE, EN ARTICULACIÓN CON LAS ESTRATEGIAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, GENERE ENTORNOS SEGUROS A LOS DIFERENTES ACTORES VIALES QUE SE DESPLAZAN EN EL MUNICIPIO DE CHÍA", dentro de este estudio arrojó la siguiente información de Urbanismo Táctico:

"(...) Es preciso indicar que el Urbanismo Táctico, al ser una estrategia de diseño basada en la participación del ciudadano, presenta una línea de pensamiento y diseño compatible con las tendencias del Design Thinking. Es por esto por lo que las principales actividades del proyecto se surtieron mediante la aplicación de la estrategia de presupuesto participativo y las diferentes mesas de trabajo (Experiencia del Ciudadano, Creatividad y Selección). Así las cosas, se requiere del documento técnico objeto de la consultoría para determinar la viabilidad de trasladar las estrategias propuestas a una fase de diseño y ejecución definitiva con inversión por parte de la Secretaría de Movilidad, teniendo en cuenta los puntos priorizados por los delegados de la zona beneficiada.



Medidas como el Urbanismo táctico, puede apoyar los esfuerzos de la administración municipal de Chía, para mejorar la movilidad y seguridad vial del municipio, ya que se refiere a un conjunto de acciones estratégicas mediante soluciones rápidas y económicas, pero de un alto impacto en el espacio público, que busca sensibilizar a sus ciudadanos hacia la convivencia entre peatones, ciclistas y conductores. La apropiación del ciudadano hacia estos espacios en busca de la "ciudad segura" requiere de acciones que van desde lo mínimo como una señal de seguridad vial hasta lo complejo como una intervención de un área específica donde se busca que el ciudadano sea lo más importante del espacio público y el vehículo su complemento.

En diferentes ciudades del mundo se han realizado proyectos con urbanismo táctico significativamente positivos donde se ha sensibilizado a los ciudadanos en la forma de convivir y apropiarse del espacio público. A continuación, se presentan algunos referentes:



Urbanismo Táctico Intersección vial. La Estrella, Antioquia.



Urbanismo Táctico Paisaje Urbano. México D.F., México.



En cuanto a las medidas para mejorar la seguridad vial, debido a que el municipio cuenta con una densidad poblacional alta, se debe guiar y regular la circulación vehicular y peatonal para que esta sea llevada a cabo de forma segura, ordenada y cómoda para todos los actores viales que allí se desplazan. Es por esto que la señalización vial es un elemento fundamental que permite a los usuarios transitar de forma segura por la ciudad, disminuyendo accidentalidad y generando una conectividad completa en toda la red con el fin de ofrecer recorridos seguros a la ciudadanía mejorando los tiempos de desplazamiento y tiempos de espera de los usuarios.

Debido a la importancia que tiene actualmente el vehículo motorizado en el municipio de Chía, es fácil ver la diferencia de dimensiones entre las calzadas vehiculares representadas en calles, carreras, avenidas, autopistas y los andenes peatonales o la red vial de ciclorrutas, donde el peatón o el ciclo usuarios se ve "arrinconado" por el vehículo en algunas ocasiones.

Como respuesta a esta problemática, la alcaldía de Chía, en función de sus responsabilidades, ha solicitado realizar estudios en puntos problemáticos del municipio para intervenir mediante acciones rápidas pero efectivas mediante urbanismo táctico. La finalidad de la intervención es apropiarse de los espacios urbanos y generar ambientes de convivencia participativa donde se permita hacer de la calle un espacio de transformación y de integración ciudadana.

El urbanismo táctico bajo el marco del presente proyecto se refiere al conjunto de acciones estratégicas integrales que, mediante soluciones significativas, rápidas y económicas, pero de alto impacto en el espacio público, como el uso de color en las calles, busca promover la seguridad vial y sensibilizar a sus ciudadanos hacia la convivencia entre peatones, ciclistas y conductores.

Por otro lado, en cuanto a los puntos problemáticos del municipio, es importante resaltar que, las intersecciones a intervenir se escogieron cumpliendo con los principios constitucionales de participación ciudadana con el fin de fortalecer la democracia local y proteger los derechos de los ciudadanos, es así como el estudio dio como resultado un listado de 12 puntos críticos para urbanismo táctico.(...)"

Por lo anterior se debe definir el Urbanismo Táctico como una estrategia vial, que permite apoyar los esfuerzos de la administración municipal para mejorar la movilidad y seguridad vial del municipio, ya que se refiere a un conjunto de acciones estratégicas mediante soluciones rápidas y económicas, pero de un alto impacto en el espacio público, que busca sensibilizar a sus ciudadanos hacia la convivencia entre peatones, ciclistas y conductores.



Esta medida requiere la participación de la población, que hacen parte de estos diseños y simbolizan sus necesidades frente a una movilidad segura para ellos.

"(...) El urbanismo táctico cuenta con ciertos patrones comunes y es reconocido por considerar los siguientes aspectos:

- Ser una aproximación intencionada para instigar cambio.
- Ofrecer soluciones locales para desafíos en la planificación local.
- Apostar por compromisos de corto plazo y expectativas realistas.
- Asumir riesgos menores con posibilidad de alcanzar recompensas mayores.
- Desarrollar el capital social de la ciudadanía instalando capacidades en las personas para llevar adelante un tipo de vida que les dé razones para valorar. (...)"¹

Se debe entender que el urbanismo táctico, su origen proviene del Tráfico Calmado, que consiste en el diseño físico y otras medidas, incluyendo estrechamiento de vías y resaltos con la intención de reducir la velocidad y cantidad de carros motorizados que pasan por una vía para de esta manera mejorar la seguridad de los peones y ciclistas.

En varios municipios de Colombia se ha realizado estas estrategias de movilidad, que han tenido resultados favorables, como Bogotá en la calle 93², Montería³, Bucaramanga⁴ y Rionegro⁵.



Figura 1 Urbanismo Táctico en el Parque 93.

¹ [https://issuu.com/streetplanscollaborative/docs/ut_vol3_2013_0528_17-URBANISMO TACTICO 3 CASOS LATINOAMERICANOS- CREATIVECOMMONS- 2013.](https://issuu.com/streetplanscollaborative/docs/ut_vol3_2013_0528_17-URBANISMO_TACTICO_3_CASOS_LATINOAMERICANOS-CREATIVECOMMONS-2013)

² <https://miblogota.com/2014/05/13/urbanismo-tactico-en-el-parque-93/>

³ <https://larazon.com/monteria/urbanismo-tactico-la-colorida-apuesta-de-movilidad-en-la-avenida-primer/>

⁴ <https://www.vanguardia.com/area-metropolitana/bucaramanga/asi-avanza-en-bucaramanga-la-renovacion-del-urbanismo-tactico-JY1515902>

⁵ https://elpais.com/elpais/2020/06/19/seres_urbanos/1592563644_163790.html



05 OCT 2022

4218

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE 2022 HOJA No 6



Figura 2 Montería - Córdoba



Figura 3 Bucaramanga - Santander.



Figura 4 Rionegro-Antioquia



En la actualidad organizaciones internacionales como el Banco Interamericano de Desarrollo, le apuesta a esta alternativa de urbanismo táctico, como un criterio de innovación urbana y movilidad sostenible para reordenar su paisaje urbano. Cuyo fin es buscar fomentar la seguridad y educación vial con inclusión urbana. Pese a la necesidad de realizar esta estrategia de Urbanismo Táctico, que ha funcionado en varios lugares de Colombia y que a nivel internacional también tiene reconocimiento.

En relación al marco legal y a esta línea de pensamiento, le corresponde al Secretario de Movilidad, como autoridad de tránsito de Chía, delegado en el Decreto Municipal 40 del 16 de mayo de 2019, al tenor de lo dispuesto por el artículo 3° del Código Nacional de Tránsito Terrestre, adoptar las medidas necesarias para superar la congestión vial, y para garantizar un desplazamiento satisfactorio de los vehículos y de sus ocupantes dentro de los márgenes de seguridad y tranquilidad que exige el orden público. Así mismo, el Secretario de Movilidad como autoridad de tránsito delegado por el Alcalde, está facultado por el artículo 6° de la Ley 769 del 2002 para expedir las normas y tomar las medidas necesarias para regular el tráfico de los vehículos que circulan en las vías de Chía, en consonancia con la infraestructura vial y para mejorar la seguridad vial de Chía, se ve la necesidad de tomar las medidas necesarias con el fin de mejorar el ordenamiento del tránsito de vehículos por las vías públicas del municipio. Por esta razón se ve la necesidad de implementar el urbanismo táctico.

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario de Movilidad del Municipio de Chía, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – ORDENAR E IMPLEMENTAR.- La estrategia de urbanismo táctico, de conformidad a los diseños y condiciones del ESTUDIO TÉCNICO PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA MOVILIDAD, COMO INSUMO DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL QUE, EN ARTICULACIÓN CON LAS ESTRATEGIAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, GENERE ENTORNOS SEGUROS A LOS DIFERENTES ACTORES VIALES QUE SE DESPLAZAN EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ORGANIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO. La Secretaria de Movilidad de Chía, será la encargada de velar por la organización y por el cumplimiento de la presente Resolución, adoptará todas las medidas de regulación necesaria, según corresponda, para garantizar la movilización de los vehículos y el tránsito vehicular seguro.



ARTÍCULO TERCERO. - IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Por tratarse de un acto de carácter general, contra el presente decreto no proceden recursos, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO . - VIGENCIA, DEROGATORIAS Y PUBLICACIÓN. La presente Resolución rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando cese la causa que lo motivó y/o cuando lo estime pertinente la administración municipal, de acuerdo al artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGILANCIA Y MEDIDAS DE SEGURIDAD. La SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE CHÍA, en el marco de sus competencias establecidas en la Ley 769 del 2002 adoptaran todas las medidas de seguridad necesarias y suficientes para garantizar y preservar la vida, la integridad personal y la salud de los usuarios y en general de los seres humanos y las medidas preventivas de señalización que se requieran, cumpliendo con el manual de señalización vial mediante Resolución 0001885 del Ministerio de Transporte y el plan de manejo de tránsito y señalización.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

0 5 OCT 2022

Dada en el Municipio de Chía (Cundinamarca), a los _____

OSCAR JAVIER ALFARO PARRA
SECRETARIO DE DESPACHO

Secretaria de Movilidad Municipal de Chía

Proyecto y Elaboró: María Teresa Lezcano Rodríguez - Profesional Universitario Secretaria de Movilidad -